

VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la provincia de Río Negro;

Que se solicita la incorporación al Manual de títulos para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro y la determinación de incumbencias del título “Licenciado en ciencias antropológicas con orientación sociocultural”, emitido por la Universidad Nacional de Río Negro, el reordenamiento de los títulos de Licenciados en ciencias antropológicas y;

Que el título indicado precedentemente guarda similitud con los títulos “Licenciado en ciencias antropológicas”, código 1864; “Licenciado en antropología”, código 4386; y “Licenciado en antropología”, código 1827;

Que los títulos indicados anteriormente poseen incumbencias sobrevaloradas;

Que se hace necesario unificar los mismos bajo el código 4386 “Licenciado en/ Ciencias/ antropológicas/ Antropología y no asociar más a agentes;

Que con la documentación analizada la Comisión, mediante el Dictamen 314/14 estableció la pertinencia de incluir bajo un nuevo código el título “Licenciado en ciencias antropológicas con orientación sociocultural”, emitido por la UNRN, denominado “Licenciado en /Ciencias Antropológicas/Antropología/cualquier Orientación”

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el Dictamen mencionado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA las incumbencias otorgadas por las resoluciones 1844/98, 1665/00, 1668/00, 1844/98, 2553/94, 322/10, por Junta de Clasificación de Enseñanza Secundaria, por la Comisión de Títulos y/o de manera automática, a los títulos “Licenciado en ciencias antropológicas” (Código 1864) y “Licenciado en antropología o Antropología biológica” (Código 1827).

ARTICULO 2°.- UNIFICAR bajo un mismo código los títulos “Licenciado en ciencias antropológicas” (Código 1864), “Licenciado en antropología” (Código 4386), “Licenciado en antropología o Antropología biológica” (Código 1827); quedando el código 4386 con la denominación: “Licenciado en /Ciencias/ Antropológicas/ Antropología”.

ARTICULO 3°.- DAR DE BAJA para el título “Licenciado en/Ciencias Antropológicas/Antropología” (Código 4386), las incumbencias para las asignaturas Relaciones públicas/Relaciones públicas y humanas/Relaciones del personal (Código 4100); Relaciones humanas (Código 5400); Genética/ Introducción a la genética (Código 7701); Dirección y administración del personal (Técnico en administración de empresas y otros) (Código 19021); Biología – Taller de ciencias/Ciencias biológicas/Biología e higiene/ Anatomía y fisiología (Código 700); Biología y fisiología celular (Código 715) y Biología aplicada/ Biología aplicada I y II (Código 720) otorgadas por las resoluciones 1844/98, 1665/00, 1668/00, 1844/98, 2553/94, 322/10, por la Junta de Clasificación de Enseñanza Secundaria, por la Comisión de Títulos y/o de manera automática, respectivamente; y no asociar más agentes a dicho código por poseer incumbencias sobrevaloradas.

ARTICULO 4°.- INCLUIR en el Manual bajo un nuevo código el título “Licenciado en/Ciencias Antropológicas/Antropología/cualquier Orientación” con las incumbencias y alcances establecidas en el ANEXO I del presente dictamen, al que serán asociados los nuevos agentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria; a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1941

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

TITULO	INCUMBENCIAS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
“Licenciado en/Ciencias Antropológicas/ Antropología/ cualquier Orientación”	<ul style="list-style-type: none"> * Antropología Cultural. Nivel medio común. Código 1406. * Metodología de la Investigación I (Mod. Prom. Socio Cultural). Nivel medio común. Código 3306. * Sociología. Nivel medio común. Código 3310. * Metodología de la Investigación II. (Mod. Prom. Socio Cultural). Nivel medio común. Código 3313. * Metodología de la Investigación I (Mod. Comunicación Social). Nivel medio común Código 3314. *Ciencias del Hombre. Nivel medio común. Código 3316. 	<ul style="list-style-type: none"> *Patrimonio Cultural/ Patrimonio Cultural I y II (Centro de formación profesional). Código 4000. * Preceptor secundario. Código 200. * Prosecretario escuela secundaria. Código 101. * Secretario escuela secundaria. Código 100.